



Al despacho del señor juez con solicitud de emplazamiento, provea. Bucaramanga, Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Accédase a lo solicitado por la parte actora –fl.1 C2-, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la demandada NASZLY LILYBETH RTIZ VERGEL, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y como quiera que mediante Acuerdo PSAA14-10118 del cuatro (04) de marzo de dos mil catorce (2014), la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determinó que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas estará a cargo de los despachos judiciales, por Secretaría procédase de conformidad, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior fechado: 6 DE JULIO DEL 2020.

Se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO DEL 7 DE JULIO DEL 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS